



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 4.º

D. Joaquin Caro y Alvarez de Toledo Conde de Peña Ramiro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración, fecha 18 del actual, he dispuesto la inserción de este tercer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el que se llama, cita y emplaza, bajo el caracter de Albaceas testamentarios nombrados por Doña Tomasa Rodríguez Crespo, á D. José Gómez, Don Juan Uzuriaga y D. Julián Zuñeda, cuyos domicilios y paradero actualmente se desconoce; á fin de que comparezcan dentro de quince días, contados desde la publicación del presente, ó en el edificio que ocupa la Diputación provincial ante el Sr. Presidente de la misma, ó en la Dirección general de Administración, sita en el Ministerio de la Gobernación ante el Ilmo. Sr. Director general de ella.

Madrid 27 de Junio de 1897.—Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Julio, á las once de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan, que se considera necesario para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hasta

30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos, anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pan, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil cuatrocientas veinte pesetas cuarenta y seis céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana, del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta el 30 de Junio de 1898 para el consumo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que sea necesario para los acogidos en el Hospital provincial, hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe se ha calculado asciende á 92.069 pesetas, 60 céntimos, siempre que no se lleve á efecto, en este plazo lo acordado por la Diputación, respecto al establecimiento de fábrica de pan en el Hospicio; en este caso procedera la rescisión del contrato.

Pliego de condiciones

1.º El Contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1898, el pan que diariamente sea necesario para los enfermos en el Hospital provincial.

2.º El artículo, objeto de este contrato, ha de ser de superior calidad é igual al mejor de su clase que se expendan al público en las principales tahonas de esta Corte; contendrá únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro ni de substancia alguna que lo adultere; bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, siendo el peso de las distintas piezas, conforme con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales y con el que le designará al Contratista la Dirección del Establecimiento al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el Contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.º Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas, á juicio de los Sres. Visitador, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlo, el Contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reuna en el plazo que la Dirección del Establecimiento designe, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis, que se practicará por el laboratorio de San Juan de Dios y Municipal, en la inteligencia que, si el Contratista no sustituye el pan desechado, dentro del plazo que la Dirección le señale, se procederá por orden de la misma á su adquisición, por

cuenta de la fianza que á responder del contrato tenga sustituida el rematante.

4.ª La conducción del pan al indicado Establecimiento será de cuenta del proveedor, y su presentación en el mismo habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre, y á las seis de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. Cualquiera retraso en la entrega del artículo en los días y horas señalados llevará consigo la responsabilidad que establece la 14.ª condición de este pliego.

5.ª El precio del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta* céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª El suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1833, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente, cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *cuatro mil seiscientos tres pesetas cuarenta y ocho céntimos* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se cons-

tituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato,

el 10 por 100 del total importe objeto de contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se

hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose, de lo contrario, rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de pan que diariamente sea necesario para

Número del alistamiento.	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

REEMPLAZO DE 1897		
Buenavista		
4	327	Enrique Baena Montellano.—Inútil. Excluido temporalmente.
12	219	Gerardo Puebla Estringana.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.
14	532	Pablo Ramal Arévalo.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
40	507	Luis Ortiz de Zubasti Uncilla.—Util condicional.
44	83	Jesús Sevilla Molina.—Inútil. Excluido temporalmente.
46	102	Angel Vidal Compaire.—Soldado por haber resultado útil.
47	462	Alfonso Agustín Heredero.—Util condicional.
48	85	Enrique Agrassot González.—Util condicional.
50	1	Eugenio Arias de la Torre.—Reconocido útil. Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley.
56	6	Pedro Bueno Sánchez.—Reconocido útil. Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley.
65	386	Francisco Fernández Amador de los Ríos.—Soldado por haber resultado útil.
66	586	Pedro Fernández Honssez.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
74	548	Juan Bautista Gordo Manrique.—Util condicional.
87	11	Arturo Martínez Jiménez.—Se le releva de la penalidad del artículo 31 de la Ley, y se le declara soldado por tener la edad fijada en la Ley. Oficiase al distrito á fin de que le incluya en sorteo supletorio.
89	170	Antonio Michel Saseta.—Talla: 1'451 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
95	84	Enrique Pagador Manrique.—Util condicional.
105	241	Vicente Salmeán Lassa.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
109	210	José Torrecilla Garagarza.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 87 de la Ley.
119	133	Antonio Pulido García.—Inútil. Excluido temporalmente.
120	33	Heriberto Ramírez Madero.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
123	613	Vicente Solís López.—Excluido del alistamiento por no tener la edad.
126	195	Manuel Barajas Mendoza.—Inútil. Excluido temporalmente.
127	439	Rafael Caso Campo.—Util condicional.
128	499	Julio Culebras Hernánz.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
131	259	Joaquín Gil Jugo.—Talla: 1'449 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
133	78	Antonio Laborda Ibañez.—Util condicional.
136	232	José Río Tejada.—Talla: 1'491 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
139	34	Valeriano Celada Estévez.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
155	138	Santiago Alvarez Menéndez.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.
158	175	José Bermúdez Pérez.—Soldado por haber resultado útil.
167	288	Mariano Díaz Sánz.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
171	468	Francisco Fernández Blasco.—Soldado por haber resultado útil.
174	8	Luis Flores Alcaide.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente

los enfermos del Hospital provincial, desde el día que se le adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1898, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.—
El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yañez (Presidente.)

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yañez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
195	7	con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley y pendiente de resolución de la Comisión mixta de Reclutamiento en lo que se refiera á la penalidad del art. 31 de la misma.
197	204	Cruz Molina Martínez.—Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley. No há lugar á la excepción.
205	393	Pedro Moreno Arránz.—Util condicional.
207	115	Carlos Pérez Jiménez.—Util condicional.
221	296	Luis Puchs Bautista.—Util condicional.
225	444	Teodoro Sáenz Mingo.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.
231	235	Luis Torres Cabañero.—Soldado por haber resultado útil.
235	15	Fidencio Vela Parrilla.—Util condicional.
239	57	Miguel Bontolier Saldaña.—Soldado por haber resultado útil.
243	324	José Díaz Gil.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.
248	504	Pedro González Gómez de Santiago.—Inútil. Excluido temporalmente.
260	497	Francisco Miranda Sevilla.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
262	9	Regino López Fernández.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.
266	435	Juan Montalván Serrano.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente. La Comisión mixta de Reclutamiento acuerda elevar consulta al Ministerio de la Gobernación sobre si es aplicable á los mozos cortos de talla, el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley.
271	99	Vicente Alcober González.—Util condicional.
285	363	Victoriano Alonso Peña.—Talla: 1'511 mm. Excluido temporalmente.
293	54	José Centero Alonso.—Soldado por haber resultado útil.
303	502	Antonio Fraile Hernández.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.
308	445	Jerónimo González Amorés.—Soldado por haber resultado útil.
320	180	Andrés Hernández Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.
331	3	Jesús López Medrano Torres.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
335	12	Tomás Merino Palacios.—Inútil. Excluido temporalmente: comprendido en el art. 31 y con arreglo al caso segundo, se le impone la prisión de un mes y 50 pesetas de multa.
336	10	Antonio Martínez Beltrán.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente. Reconocido útil condicional. Pendiente de la resolución de la Comisión mixta de Reclutamiento por hallarse comprendido en el art. 31 de la Ley.
337	19	Martín Meco Camarero.—Inútil. Excluido temporalmente: comprendido en el art. 31 y con arreglo al caso segundo, se le impone la prisión de un mes y 50 pesetas de multa.
345	584	Nazario Navarro del Río.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.
352	606	Pedro Plaza Gutiérrez (conocido por José).—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.
353	598	José Rodríguez Alvarez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
356	96	Benito Rodríguez Garate.—Soldado por haber resultado útil.
363	501	Felipe Rojero Galisteo.—Talla: 1'457 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
		José Soldevilla Villar.—Soldado por haber resultado útil.
Congreso		
29	303	Hipólito Nieto Got.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
161	60	Lorenzo Serrano Trigo.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
180	25	Julián Gómez Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Lozoya		
4	1	Luis Alamo de Blás.—Inútil. Excluido temporalmente.
Colmenar Viejo		
12	53	Victoriano Arroyo Bartolomé.—Inútil. Excluido temporalmente.
Colmenarejo		
1	4	Valentín Martín Hernández.—Soldado por haber resultado útil
Fuenlabrada		
16	19	Nicolás Pérez Gil.—Soldado por hacer resultado útil.
Majadahonda		
6	7	Serafín del Pilar Alvarez Villegas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al Secretario del Ayuntamiento del distrito de Buenavista que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho Secretario que identificó la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 23 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Vacante la plaza de Jefe Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, y debiendo proveerse por concurso entre los farmacéuticos municipales del mencionado distrito, según determina el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo, los interesados que opten á dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación de méritos y servicios en esta Secretaría durante el plazo de diez días laborables y en las horas destinadas al despacho del público, cuyo plazo empezará á contarse desde el día de mañana.

Madrid 22 de Junio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Brea

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, y el de urbana de esta villa, formados para el año próximo y económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten y sean justas y atendibles.

Brea 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Isidoro Diaz.

Buitrago

Los repartimientos de contribución territorial y de urbana de esta villa para el año próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Buitrago 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Guillermo Hernanz.

Cabanillas

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente á esta villa para el ejercicio de 1897 á 98, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Asensio.

Carabanchel Alto

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 18 de Junio 1897.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Chozas de la Sierra

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si lo hubiere.

Chozas de la Sierra 20 de Junio de Junio de 1897.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Gargantilla

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897

á 98, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 18 de Junio de 1897.—El Alcalde P. O., Jerónimo Velasco, Secretario.

La Cabrera

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, como igualmente el de la riqueza urbana correspondientes al año económico de 1897 á 98, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que se presenten las reclamaciones contra los mismos.

La Cabrera 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Alejandro Blasco.

Oteruelo del Valle

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, al de 1895 á 96 inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que sobre las mismas se presenten.

Oteruelo del Valle 21 Junio de 1897.—El Alcalde, Victorio Martín.

Pezuela de las Torres

El día 27 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de pesos y medidas y puestos públicos de uso obligatorio, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el correspondiente pliego.

Pezuela de las Torres 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. D., Eduvigis Fraile, Secretario.

A los efectos prevenidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1897 á 98.

Pezuela de las Torres 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. D., Eduvigis Fraile, Secretario.

Rozas de Puerto Real

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana, correspondiente á este término municipal, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real á 21 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Esteban Fernández.

Tielmes

Los repartos de la contribución de inmueble, cultivo, ganadería y urbana, para el próximo ejercicio, se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Tielmes 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, Román Cortecedo.

Valdeavero.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, que ha de servir de base para el próximo ejercicio de

1897 a 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los señores contribuyentes, vecinos y demás terratenientes del término municipal, puedan examinarla y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Valdeavero 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Agustín Sanz.

El repartimiento de la contribución urbana, que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Valdeavero 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Valdemorillo

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo 18 de Junio de 1897.—El Alcalde interino, Atanasio Hernández.

Villanueva de Perales

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre las fincas urbanas de este término municipal, para el año económico de 1897 á 98; los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarle durante dicho período y pasado el cual no será atendida ninguna reclamación.

Villanueva de Perales 22 de Junio de 1897.—P. D. Alberto Ribagorda.

Villavieja

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y oír las reclamaciones que se presenten en el tiempo expresado.

Villavieja á 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano Carretero.

Villa del Prado

Formado que ha sido por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el reparto para la contribución del ejercicio próximo de 1897 á 98, sobre la riqueza urbana, el mismo queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren y presenten las reclamaciones que hubiesen á bien.

Villa del Prado 22 de Junio de 1897.—Joaquín Requilon.

Practicada por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la derrama de la contribución territorial para el año próximo, la misma queda expuesta al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que tuviesen á bien sobre la misma.

Villa del Prado á 22 Junio de 1897.—Joaquín Requilon.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera Región y nombrado para la formación de expediente que se instruye á instancia del soldado licenciado por inútil Ruperto Sánchez Clemente, en súplica de retiro.

Hago saber que debiendo recibir declaración al expresado Ruperto Sánchez Clemente, é ignorándose su domicilio, se le cita por medio del presente, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, núm. 1, entresuelo izquierdo, en día hábil, de diez á doce de la mañana, con el fin de evacuar dicha declaración.

Madrid 19 de Junio de 1897.—Jesús Tárrega.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en juicio ejecutivo promovido por D. Melchor García Fernández, con la herencia de D. Pablo Fernández Izquierdo, sobre pago de pesetas, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, el Balneario titulado de Gaviria antiguo caserío de Vidaurreta, con los terrenos que le pertenecen é inclusión de sus edificios, como también la conducción del manantial de agua ferruginosa de Iturrigorri que la corresponde, pero excluyendo de la venta, el mobiliario, menaje y aparatos de hidroterapia; debiendo hacerse presente que el tipo que sirvió para la segunda subasta fué el de 102.360 pesetas tres céntimos, para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Azpeitia, se ha señalado el día 2 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose saber que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento correspondiente, por lo menos el 10 por 100 efectivo de la cantidad expresada, sin cuyo requisitos no serán admitidas, y que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para el que los desee ver, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Junio 1897.—V.º B.º.—Gullón.—El actuario Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

18.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 19 del actual en el incidente en ejecución de sentencia seguido por D. Francisco Oliva y Jiménez, sobre que se le declarara pobre en sentido legal para litigar, se anuncia la venta en subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación 1'15 avá parte y 722.223 milésimas de otra avá parte, al mismo señor pertenecientes en una casa hotel enclavado en una tierra llamada Calzada de Vicálvaro

sita en término de Vicálvaro y linda al Norte con el camino del mismo pueblo, al Este con terrenos de los herederos de D. Francisco Atineros, y al Sur y Oeste con tierras de *La Peninsular*, cuyas participaciones de finca han sido tasadas pericialmente en la cantidad de 4,711 pesetas y 10 céntimos.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de Alcalá de Henares, el día 26 de Julio próximo, á las diez de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad podrán examinarlos los que lo deseen en la Escribanía del infrascripto, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros y las posturas podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 21 de Junio de 1897.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, por mí compañero Martínez, Francisco Cabrero de Frutos.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria, cito y emplazo á Luis García Pérez (a) *El Tuerto*, jornalero de oficio, que habitó en la calle del Amparo, núm. 20, sin constar otros antecedentes, para que en el término de nueve días, comparezca en mi Juzgado sito en en la casa núm. 1, calle del General Castaños, para responder á los cargos que le hace la procesada y presa por hurto Amalia León y Caballero; previniéndole que si no concurre será declarado rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial detengan al expresado Luis García y lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, M. Navarro.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Universidad de esta capital, dictada en autos seguidos á instancia de D. Desiderio Martínez, como testamentario de D. José Ruiz y Ortiz, contra D. José Arrazola y Urruela, se saca á la venta en pública subasta la participación de 11.801 pesetas 25 céntimos, que en la casa sita en esta Corte, calle de la Cava baja con vuelta á la plaza de Puerta Cerrada, señalada con los números 6 antiguo, 1 y 2 moderno, de la manzana 150, corresponde al D. José Arrazola, y para su remate se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado; y se previene que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad de 11.801 pesetas 25 céntimos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad, y que hasta el día de la subasta se hallaran los autos de manifiesto en la escribanía del actuario.

Madrid 25 de Junio 1897.—V.º B.º.—El Juez Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo.

24.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Revuelta Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Calvo Salgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á haya lugar.

Madrid 28 Mayo de 1897.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carmen González Garabateo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á satisfacer 10 pesetas de multa, impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adela Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense de lesiones padecidas en 1.º de Enero último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pereira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas por riña; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El secretario, Mariano Ordáx.